

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, 17 de junio de 2020

RADICACIÓN No. 2018-00480-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación, el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso y en razón al numeral 8.6 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567, la suspensión de términos no opera para este tipo de solicitudes, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, Por secretaría ofíciase, teniendo en cuenta la excepción contemplada en el numeral 7.4 del artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Entréguese a la parte ejecutante los títulos judiciales que reposan en la cuenta del despacho que ascienden a la suma de \$1.282.000.00, suma con la cual se da por paga totalmente la obligación, los dineros descontados con posterioridad del 13 de marzo de 2020 devuélvase al ejecutado. Por secretaría procédase conforme la CIRCULAR PCSJC20-17

QUINTO: Por secretaría archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUÉ**

FIJACION POR ESTADO

Numero 52, de hoy 18/06/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____